CONSTANCIA SECRETARIAL. Santa Ana – Magdalena, Veintidós de febrero de dos mil veinticuatro (2024). En la fecha paso al despacho de la señora Juez, el presente expediente, informándole que la apoderada judicial de la parte demandante presentó solicitud de notificación por aviso. Sírvase proveer.

JOSÉ ANDRÉS JR VILLA DAZA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE SANTA ANA, CIRCUITO JUDICIAL DE EL BANCO, MAGDALENA

PROCESO	**EJECUTIVO**
PROVIDENCIA	**AUTO DE SUSTANCIACIÓN**
EJECUTANTE	**ORLANDO PIANETA DIAZ**
EJECUTADO:	**EDUARDO RAFAEL MARTINEZ BARRAZA**
RADICACIÓN:	**47-707-40-89-002-2023-00023-00**
FECHA	**23 DE FEBRERO DE 2024**

Visto el memorial presentado por la apoderada judicial de la parte demandante, por lo cual solicita *la notificación por aviso,* el juzgado no accederá a lo solicitado, ya que la carga procesal en cuestión corresponde a la parte interesada, de conformidad con lo establecido en el **inciso 3 del Artículo 292 CGP**, bajo el entendido que debe realizarla a través de un servicio postal autorizado, remitiendo la comunicación y la copia de la providencia a notificar a la misma dirección a la que se haya enviado la notificación personal.

En ese sentido, se reitera, al considerar el despacho que la carga probatoria de acreditar las acciones tendientes a notificar por aviso a la parte demandada recae sobre la parte demandante, no se accederá a la solicitud. En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE SANTA ANA**,

RESUELVE

NO ACCEDER a la solicitud de la notificación por aviso presentada por la apoderada judicial de la parte demandante, de conformidad a las razones expuestas en este proveído.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL SANTA ANA – MAGDALENA

Por anotación en ESTADO No.06
Notifico el auto anterior.
Santa Ana, 26 de FEBRERO de 2024

José Andrés Jr. Villa Daza
Secretario

NATALY PAOLA OYOLA MORELO
Jueza

Firmado Por:
Nataly Paola Oyola Morelo
Juez
Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Santa Ana - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a3fbfe2ccdc01552239a1e87da5ae682b79f3fb9b95059a37e06a732a24c2763**

Documento generado en 23/02/2024 03:23:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica